



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00962-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare o corrija los hechos y pretensiones de la demanda, dado que en el numeral 2° de las pretensiones, solicita el pago de intereses corrientes, cuando de la literalidad del pagaré base de la ejecución no se observa que se haya pactado algún valor por ese concepto.

2.- Aclare o corrija los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en el numeral 3° de las pretensiones, cobra intereses moratorios desde que se hizo exigible cada cuota hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré y al mismo tiempo en la pretensión 4ª solicita intereses moratorios a partir del día siguiente del diligenciamiento del título valor, obsérvese, en primer lugar, que de la literalidad del pagaré no se observa que se haya pactado la obligación para pagar por cuotas, segundo, la fecha de vencimiento de la obligación plasmada en el título valor es la misma en la que fue diligenciado ese documento. Tenga en cuenta que no es procedente el pago de intereses moratorios previo a que opere la exigibilidad de la obligación.

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitido al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>103</u> de hoy <u>9 DE DICIEMBRE 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa34f1d0c33bae3f0e701d158b0ed94e60d0b835fab10ae17e1b727b3d51704**

Documento generado en 04/12/2020 10:13:22 a.m.